

Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000082-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 18 de octubre de 2022

VISTOS:

El Oficio N.º 0053-2022-MDJM-PPM de la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el Informe N.º D000108-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.º D000102-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado:

Que, el artículo 4 del mencionado decreto legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y



J. LEÓN







Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000082-2022-JUS/PGE-PG

disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, aotro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, en adelante los "Lineamientos", señala a las vacaciones como uno de los supuestos para que se produzca el encargo temporal justificado de un/una procurador/a público/a a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con el oficio de vistos, la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús María, informa que hará uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido del 17 al 29 de noviembre de 2022, según lo informado a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos, ambas de la Municipalidad Distrital de Jesús María mediante Informe N.º 00100-2022-MDJM-PPM; por lo que solicita se encargue temporalmente a otro procurador/a público/a del mismo nivel la representación y defensa de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de dicha entidad durante el mencionado periodo;

Que, mediante el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús María, no cuenta con un/a procurador/a público/a adjunto/a, en consecuencia, correspondería a la Procuraduría General del Estado, encargar temporalmente los asuntos que son de competencia de la referida procuradora pública a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, durante el periodo de tiempo que permanezca ausente la señora abogada Flor del Carmen Tamayo Montes, por motivo del goce de su descanso vacacional del 17 al 29 de noviembre de 2022, proponiendo que sea el señor

PROCURADOR
GENERAL
DELESTADO

J. LEÓN







Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000082-2022-JUS/PGE-PG

abogado Max Daniel Crespo Loayza, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, toda vez que ambas procuradurías públicas se encuentran ubicados en la misma región, así como también los órganos de administración de justicia (Ministerio Público y Poder Judicial), siendo fundamental aquello, a efectos que se ejerza la defensa jurídica del Estado de manera idónea, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado opina favorablemente para que se encargue temporalmente la representación y defensa de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús María, al señor abogado Max Daniel Crespo Loayza, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, por motivo del goce de su descanso vacacional, durante el periodo comprendido del 17 al 29 de noviembre de 2022, puesto que este tiene el mismo nivel del procurador público a encargar temporalmente, cumpliéndose con la condición establecida en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326 y en el literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de los Lineamientos;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; y con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús María, al señor abogado Max Daniel Crespo Loayza, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, durante el período comprendido del 17 al 29 de noviembre de 2022, por motivo de goce vacacional de su titular.









Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000082-2022-JUS/PGE-PG

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, así como a la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de Jesús María y a la Gerencia General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Registrese, comuniquese y publiquese.

PGE
Provingerio General del

Provingerio General del

DIREC CIÓN DE
APLICACIÓN
JURÍDICO
PROCESAL

M. CAMACHO L.

PGE

OFICINA DE

M. VELIZA

JAVIER WILFREDO LEÓN MAMCISIDOR Procurador General del Estado